



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

| | | |
|------------------------|---------------------|----------|
| VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA | 11 DE MARZO DE 2024 | No. 1315 |
|------------------------|---------------------|----------|

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Segundo aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio de Trolebús en Eje 8 Sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac"* a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, publicado el 10 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1273 4

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos para la consulta de los Padrones de beneficiarios de los programas sociales y la acción social, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 8

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio del procedimiento de clausura temporal del protocolo de la Notaría 92 de esta Ciudad, en virtud de la renuncia del Licenciado José Visoso del Valle, quien estuvo a cargo de ella 10

Continúa en la Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el servicio de Trolebús en Eje 8 sur Tramo Constitución de 1917 a Mixcoac” fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1273 de fecha 10 de enero de 2024 por el Secretario de Movilidad, y que dicha Acción Social se encuentra a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA).

Que el aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el servicio de Trolebús en Eje 8 sur Tramo Constitución de 1917 a Mixcoac” a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1301 de fecha 20 de febrero de 2024.

Que, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de marzo del presente año el Comité Técnico del FIFINTRA aprobó y ordenó la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO DE TROLEBÚS EN EJE 8 SUR TRAMO CONSTITUCIÓN DE 1917 A MIXCOAC” A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PUBLICADO EN EL NÚMERO 1273, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2024

ÚNICO.- Se modifican el segundo párrafo, del inciso a), del numeral 4.1 del apartado 4 “DIAGNÓSTICO”, el séptimo párrafo del apartado 5 “JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS”, los numerales 6.1 y 6.2 del apartado 6 “DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS”, el inciso I del numeral 7.2 del apartado 7 “OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS”, el numeral 8.1 del apartado 8 “METAS FÍSICAS”, el párrafo segundo del apartado 9 “PRESUPUESTO”, los numerales 11.1 y 11.2 del apartado 11 “REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN””, el inciso H del numeral 13.3, los numerales 13.4, 13.5 y 13.7 del apartado 13 “OPERACIÓN”, el inciso g. del numeral 14.2, el inciso a. del numeral 14.3, del apartado 14 “SELECCIÓN DE EMPRESA QUE FABRICARÁ UNIDADES NUEVAS Y PAGO DE APOYOS ECONÓMICOS”, para quedar como sigue:

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

...

a) ...

Para avanzar con la conformación del “Servicio”, es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta **400** unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta por unidades nuevas tipo trolebús que cumplan con las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo para Trolebuses Nuevos Sencillos (en adelante “Anexo 1”) y el “Anexo para Trolebuses Nuevos Articulados” (en adelante “Anexo 2”), según **el inciso a del numeral 14.3** de los presentes Lineamientos.

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

...

El número de unidades a sustituir fue determinado por estudios de los ramales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, realizados por la “Secretaría”, donde se determinó que una razón de sustitución aproximada de 7 a 1 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el “Servicio” conformado por la o las empresas integradas por los concesionarios, recibirán apoyos económicos para destruir hasta **400** unidades obsoletas y adquirir 32 trolebuses sencillos y 52 trolebuses articulados. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades, y por lo tanto, a la conformación del “Servicio”, es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada.

...

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1 Población objetivo. Hasta **400** concesionarios individuales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, cuyas unidades a sustituir cuenten con 10 o más años de antigüedad.

6.2 Población beneficiaria. Hasta **400** concesionarios individuales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, que cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

...

7.2 Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta **400** unidades con 10 o más años de antigüedad, por 32 nuevos trolebuses sencillos y 52 nuevos trolebuses articulados. Se dará prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad del parque vehicular de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos.

...

8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de **\$180,000,000.00** (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de hasta **400** unidades obsoletas por 32

nuevos trolebuses sencillos y 52 nuevos trolebuses articulados con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con los Anexos 1 y 2 (consultables en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica>).

9. PRESUPUESTO

...

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la “Acción” hasta por un monto total de **\$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M. N.)** para consolidar la sustitución de hasta **400** unidades, mediante la entrega de hasta **400** apoyos económicos de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) cada uno.

...

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1 Los concesionarios que prestan el servicio en las rutas señaladas en la el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, cuyas unidades tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (en adelante “Solicitantes”), para lo cual deberán presentar **a más tardar el 15 de marzo de 2024**, ante la Dirección General de Registro Público del Transporte la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1 a 11.1.3...

11.2 En caso de cumplir con los documentos mencionados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a ser socios accionistas en la empresa o empresas que prestarán el servicio, y deberán demostrarlo presentando el acta constitutiva protocolizada a más tardar el **14 de junio de 2024**. Además, deberán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas antes del **17** de junio de 2024, o bien, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte, para no afectar la prestación del servicio.

13. OPERACIÓN

...

13.3. ...

H. Que la fecha límite para integrarse a una de las empresas que prestará el servicio, será el **14 de junio** de 2024, y que deberán informarlo al FIFINTRA con las documentales probatorias a más tardar el **17 de junio** de 2024 presentando el acta constitutiva correspondiente, que deberá estar protocolizada ante fedatario público.

...

13.4 El “Personal del Registro” contará con **un plazo que vence el 20 de marzo de 2024** para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la DGRPT, para identificar si la documentación es válida.

13.5 Una vez que la DGRPT haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11.1, estos serán enviados **a más tardar el 21 de marzo de 2024** y serán puestos a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

...

13.7 Los “Solicitantes” que hayan recibido una “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” deberán demostrar que son socios accionistas de alguna de las empresas que prestará el servicio, y presentar, a más tardar el **14 de junio** de 2024, el acta constitutiva y/o de asamblea de integración de socios debidamente protocolizada. Por su parte, las empresas de transporte deberán formalizar el financiamiento que corresponda a más tardar el **17 de junio** de 2024. **En caso de no formalizar dicho financiamiento, la Empresa Armadora o Distribuidora deberá reintegrar los apoyos económicos conforme al numeral 14.2, inciso g de los presentes lineamientos.**

...

14. SELECCIÓN DE EMPRESA QUE FABRICARÁ UNIDADES NUEVAS Y PAGO DE APOYOS ECONÓMICOS

...

14.2 ...

g. Que reintegrará al FIFINTRA los apoyos económicos de aquellos “Solicitantes” que no se integren como socios accionistas a alguna de las empresas que prestarán el servicio y/o no concluyan con el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas, antes del **17** de junio de 2024, o bien, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte. También, que reintegrará los apoyos económicos de aquellos “Solicitantes” que sean socios accionistas de alguna de las empresas que prestará el servicio, cuando dicha empresa no formalice el financiamiento correspondiente según lo establecido en el numeral 13.7. En caso de negarse a realizar el o los reintegros, serán acreedores a las sanciones penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole que sean procedentes.

14.3 El “FIFINTRA” pagará a cada empresa armadora o distribuidora de trolebuses seleccionada por las empresas que prestarán el servicio los apoyos económicos referidos en el punto 14.1 de la siguiente manera:

a. Un único pago a más tardar 15 días hábiles después de la firma del convenio de adhesión, igual a la cantidad que resulte de multiplicar \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) **por el número de concesiones totales aprobadas que tengan los** “Solicitantes” que reciban de la Dirección General de Registro Público del Transporte una Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud de la presente.

CUARTO.- Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA